

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 346

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente:

«Siendo varios los Gobiernos de provincia en que, según noticias llegadas á este Ministerio se expiden pasaportes para Ultramar y extranjero, á pesar de que tales documentos fueron suprimidos en 14 de Febrero de 1872 y 10 de Noviembre de 1883, con relación á Ultramar, y en 10 de Junio de 1878 en que se restableció el Real decreto de 17 de Diciembre de 1862 respecto del extranjero.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que cese desde luego en ese Gobierno la costumbre, si en él existiese establecida, de expedir pasaportes á los que se ausenten á Ultramar ó al extranjero, limitándose á exigirles la cédula de vecindad con los requisitos y documentos que en cada caso determinan las disposiciones vigentes.

2.º Que ejerza V. S. la más estricta vigilancia para que, por ningun motivo ni pretexto, se quebrante el anterior precepto, sometiendo á los infractores á la acción judicial.

3.º Que disponga V. S. que esta

Real orden le inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, dando parte de haber tenido efecto dentro de quince días, con remisión de un ejemplar del número en que se haya verificado la publicación.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Febrero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 347

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del procesado por el Juzgado de Vinaroz, Bautista Miquel Rafels, (a) Tamagueco, natural y vecino de Benicarló, hijo de Lorenzo y Antonia, de 63 años de edad, que como otras veces ha venido á Cataluña pordioseando; poniéndolo á disposición de dicho Juzgado caso de ser habido.

Tarragona 11 de Febrero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 348

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona; cuyo presupuesto es de 13.072 pesetas y 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones

expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Núm. 349

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona; cuyo presupuesto es de 10.475 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcover á Santa Cruz

de Calafell, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Núm. 350

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 6 del actual, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, siempre que reúnan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 9 de Febrero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 351

Esta Delegación recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la necesidad de que realicen puntualmente el ingreso del importe del tercer trimestre de consumos; advirtiéndoles que los débitos de esa procedencia serán apremiables desde 1.º de Marzo próximo venidero y les recomienda, tanto en interés de los Municipios como para evitar la adopción de medidas de rigor siempre violentas, que se apresuren á saldar el importe de sus descubiertos, tanto por el concepto expresado como por el de cédulas personales.

Tarragona 9 de Febrero de 1889.—Cenón del Alisal.

Núm. 352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional al del corriente año 1888-89, formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, que se contarán desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Prat de Compte 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico 1889-90, se avisa á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas rústica, urbana y pecuaria presenten declaraciones escritas en esta Secretaría con los documentos que justifiquen dicha alteración por todo el mes de Febrero próximo; pues finido éste no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Uldecona, San Carlos y demás pueblos donde existan terratenientes lo hagan público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alcanar 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramien-

to de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1889-90, se concede á los contribuyentes el plazo de treinta días para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas acompañadas de sus correspondientes títulos que acrediten la traslación del dominio.

Santa Oliva 4 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Urpi.

Habiéndose extraviado á los vecinos José Bolet Nin, Juan Urpi Guivernau, María Vallés, viuda, y Pedro Nin Vallés sus cédulas personales, expedidas por esta Alcaldía, señaladas con los números 275, 109, 199 y 200, clases 11.ª y 10.ª respectivamente, se hace público para que nadie pueda hacer uso de dichos documentos.

Santa Oliva 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pedro Urpi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 355

EDICTO

Don Pablo Zabay y Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio de abintestato de Don Juan Ciuraneta Pardell, promovido por su viuda Doña Francisca de Ossó y Montagut, representada por el Procurador Don Jaime Ferrando, se anuncia la muerte sin testar de dicho Don Juan Ciuraneta y Pardell, natural de la Palma de Falset y vecino de esta ciudad, Teniente retirado que fué de la Guardia civil, que falleció á la edad de cincuenta y nueve años, en la villa de Villalba, partido de Gandesa, á los diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarlo en dicha forma ante este Juzgado dentro del término de quince días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 356

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos de declaración de herederos abintestato de Lorenzo Espuny Roig, instados por su hermano Juan Espuny Roig, á favor del mismo y de sus otros hermanos Tomasa, Cinta y Antonia Espuny y Roig, en providencia del día de hoy he acordado expedir el presente, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar al citado Lorenzo Espuny Roig, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.